



Reclamaciones al Fogasa. Resolución extemporánea. Silencio positivo

Por Esteban Ceca Magán. Socio fundador y director de Ceca Magán Abogados

Tratamos en este estudio, de analizar una importante y novedosa Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dictada el 16 de marzo de 2015, en recurso de casación para la unificación de doctrina.

ANTECEDENTES DE LA SENTENCIA

Los antecedentes fácticos de los que parte el Alto Tribunal para dictar Sentencia, son los siguientes:

1.- El 13 de noviembre de 2012, el Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, dictó Sentencia en la que se desestimó la demanda interpuesta por Don José A.M. frente al Fogasa, absolviendo a la demandada de todas las pretensiones formuladas en su contra.

2.- En la citada Sentencia se declaran probados los siguientes hechos:

1.- El demandante presentó solicitud al Fondo de Garantía Salarial para que le abonase el 40 por 100 de la indemnización derivada de la extinción de su contrato, al amparo de lo establecido en el artículo 33.8 del Estatuto de los Trabajadores.

- 2.- El Fogasa emitió Resolución, notificando al demandante la denegación de su pretensión.
- 3.- El actor, considerando improcedente la Resolución dictada denegatoria, recurrió contra la misma ante el Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, por haberse dictado ...